

2) *Condenar en costas a Ghost — Corporate Management, S.A.*

⁽¹⁾ DO C 309 de 18.9.2017.

Sentencia del Tribunal General de 20 de septiembre de 2018 — Maico Holding/EUIPO — Eico (Eico)

(Asunto T-668/17) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión Eico — Marca denominativa anterior de la Unión MAICO — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]»]

(2018/C 408/71)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Maico Holding GmbH (Villingen-Schwenningen, Alemania) (representantes: T. Krüger y D. Deckers, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: J. Ivanauskas y D. Walicka, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Eico A/S (Brønderslev, Dinamarca) (representante: A. Skov, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 27 de julio de 2017 (asunto R 2089/2016-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Maico Holding y Eico.

Fallo

1) *Desestimar el recurso.*

2) *Condenar en costas a Maico Holding GmbH.*

⁽¹⁾ DO C 382 de 13.11.2017.

Recurso interpuesto el 4 de septiembre de 2018 — XI/Comisión

(Asunto T-528/18)

(2018/C 408/72)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: XI (representante: N. Lhoëst, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión de la Comisión de 25 de mayo de 2018 que rechaza la reclamación de la demandante en la medida en que contiene datos de carácter médico.

- Condene a la Comisión al pago de una indemnización por daños y perjuicios estimados *ex aequo et bono* en 5 000 euros en concepto de reparación del perjuicio moral sufrido.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca un único motivo, basado en la infracción del artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos así como en la violación del principio de buena administración y en el incumplimiento del deber de asistencia y protección, en la medida en que la decisión que rechaza la reclamación de la parte demandante supuestamente divulga datos médicos que son, además, manifiestamente erróneos.

Recurso interpuesto el 7 de septiembre de 2018 — Rumanía/Comisión

(Asunto T-530/18)

(2018/C 408/73)

Lengua de procedimiento: rumano

Partes

Demandante: Rumanía (representantes: C. Canțăr, E. Gane, C. Florescu y O. Ichim, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la Decisión de Ejecución (UE) 2018/873 de la Comisión, de 13 de junio de 2018, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader): a) en todo lo relativo a la submedida 1a (por importe de 13 184 846,61 euros correspondiente a los años 2015 y 2016); b) en todo lo relativo a las submedidas 3a, 5a, 3b, 4b (por importe de 45 532 000,96 euros correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016) y, con carácter subsidiario, parcialmente por el período anterior al 19 de septiembre de 2015 (por importe de 21 315 857,50 euros).
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en el ejercicio no conforme por parte de la Comisión Europea de su competencia para excluir importes de la financiación de la Unión Europea.
 - Al aplicar las correcciones establecidas por la Decisión 2018/873, la Comisión ejerció su competencia de manera no conforme, infringiendo lo dispuesto por el artículo 52 del Reglamento 1306/2013 y violando los principios de protección de la confianza legítima y de seguridad jurídica.
 - La Decisión impugnada infringe el artículo 52 del Reglamento 1306/2013 en la medida en que, tras las discusiones mantenidas con las autoridades rumanas, dicha institución de la Unión aprobó, mediante decisión, la revisión del Programul Național de Dezvoltare Rurală 2007-2013 (Programa Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013; en lo sucesivo, «PNDR»), expresando su consentimiento en relación con las medidas incluidas en el PNDR, inclusive en lo que atañe a los métodos relativos a los pagos correspondientes a las submedidas 1a, 3a, 5a, 3b y 4b, en el marco de la medida 215 — Pagos en favor del bienestar animal. La decisión por la que se aprueba la revisión del PNDR es un compromiso legal y conlleva la realización de los pagos del presupuesto de la Unión.
 - Las autoridades rumanas efectuaron pagos conforme a la aprobación de la Comisión. En este contexto, la decisión por la que se aplican correcciones es ilegal.